



ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 4 de marzo de 2026 ha aprobado las Bases para cubrir UNA plaza de Subalterno (Ordenanza) municipal mediante el procedimiento de Oposición en turno libre, en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, y que a continuación se transcriben íntegramente.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN 1 DE PLAZA DE SUBALTERNO (ORDENANZA), POR TURNO LIBRE, MEDIANTE OPOSICIÓN, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, GRUPO OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de la plaza relacionada a continuación, a tiempo completo, incluida en la Ofertas de Empleo Público de 2023.

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria para la cobertura en propiedad, por turno libre, mediante el sistema de oposición, de una plaza de Personal Subalterno (Ordenanza), encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Servicios Especiales, Grupo otras Agrupaciones Profesionales, según lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera.

El número de plazas convocadas podrá incrementarse con las vacantes que se produzcan con posterioridad a la presente convocatoria y antes de la finalización del proceso selectivo.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito, capacidad y agilidad.



Colmenar Viejo

2. NORMATIVA APLICABLE

La realización de este selectivo se regirá con carácter particular, por lo establecido en las presentes Bases, sin perjuicio de la normativa general de aplicación, constituida por:

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

Con carácter supletorio y en todo aquello no contemplado por otras disposiciones y que no se oponga a las mismas, podrán aplicarse las Bases Generales para la cobertura de plazas de funcionario de carrera en este Ayuntamiento.

En materia procedimental será de aplicación, además de las presentes Bases y de la regulación citada, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su normativa de desarrollo.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, y la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres en desarrollo de las Directivas 2002/73/CE y la 2004/113/CE.

Todas las referencias normativas contenidas en las presentes bases generales se



Colmenar Viejo

entenderán realizadas a las disposiciones vigentes en cada momento. En caso de derogación, modificación o sustitución de la normativa citada, resultarán de aplicación las normas que, en su caso, la sustituyan o regulen la misma materia.

Publicaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento administrativo, la exposición en el Tablón de Edictos y Anuncios, sito en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Protección de datos de carácter personal. Las personas firmantes mediante la suscripción de la instancia general normalizada que actúa como solicitud, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, todos ellos aportados voluntariamente a través del mencionado documento y de la documentación presentada, sean tratados por la Administración como responsables del tratamiento con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria para provisionar el puesto determinado en el título del documento de convocatoria y, en su caso, adjudicarlo al candidato propuesto. El Tribunal de selección podrá acceder a sus datos personales en cumplimiento de las funciones determinadas en esta convocatoria.

Sus datos de nombre, apellidos y/o DNI, calificaciones y, en su caso, el nombramiento, podrán ser publicados en el Tablón de Edictos y Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal en virtud de lo establecido en la normativa expuesta en las presentes bases.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

La plaza está incluida en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo otras Agrupaciones Profesionales, con los emolumentos y retribuciones que les corresponda, teniendo asignadas las funciones propias de la titulación exigida en estas bases.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES



Colmenar Viejo

4.1. Requisitos. Para ser admitidos/as en la realización de las pruebas selectivas los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de certificado de escolaridad/ graduado escolar o títulos equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas objeto de la presente convocatoria.

e) Estar en posesión del carnet de conducir B, dado que para el ejercicio de sus competencias deberá desplazarse a las instalaciones y otras dependencias municipales.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la correspondiente tasa.

4.2. Plazo: Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y, en el momento de ser llamado para la provisión del puesto de trabajo y consiguiente toma de posesión.



5. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

5.1. Modelo de Solicitud: Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando la instancia normalizada, a la que accederán a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://colmenarviejo.com/ayuntamiento/administracion/empleo-publico-y-oposiciones>

5.2. Presentación de solicitudes: La solicitud de participación normalizada junto a la documentación a adjuntar obligatoriamente, deberán presentarse preferentemente, a través de medios telemáticos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo (<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano/>). Así mismo, podrá presentarse de forma presencial, alternativamente, por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presencialmente en los Registros del Ayuntamiento (Plaza del Pueblo, 1 y C/ Carlos Aragón Cancela,5 - 28770 COLMENAR VIEJO. Madrid).

b) Asimismo, podrán presentarse en los registros de cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se dirigirá a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

5.3. Plazo: El plazo de presentación de la instancia será el **de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En dicho extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el que se hubiesen publicado, con carácter previo, las bases específicas de la convocatoria.

Si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.



Colmenar Viejo

5.4. Documentación. La documentación a adjuntar, al modelo de solicitud normalizada debidamente cumplimentada y firmada, será la siguiente:

- Documento nacional de identidad o pasaporte en vigor. No será necesaria su aportación por quienes, en la instancia de participación en el proceso selectivo, o en el documento que a dichos efectos se facilite en la entrega de documentación, hubiesen autorizado a la Administración a la comprobación de los datos de identificación.
- Justificante de pago de la tasa en concepto de derechos de examen.

5.5. Tasa por Derecho de Examen: El pago de los derechos se realizará mediante el pago de la Autoliquidación correspondiente a los Derechos de Examen: otras Agrupaciones Profesionales, en la sede tributaria del Ayuntamiento de Colmenar Viejo <https://tributos.colmenarviejo.es/289450/ACOLMENARVIEJO/tasas> En el ingreso deberá constar los datos identificativos del opositor y el importe.

- La tasa que corresponderá satisfacer, en el momento de presentar la instancia, será la establecida en el artículo 4.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, siendo el importe del grupo a que se corresponde la plaza a cubrir de 8€, con las bonificaciones y exenciones en ella establecidas, y que será satisfecha en su totalidad dentro del plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la citada Ordenanza, no siendo subsanable con posterioridad.

- La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación, ni total ni parcial, fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación de su realización en el plazo indicado. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia normalizada en el registro del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

- No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, incluida la no subsanación en plazo de la solicitud.

- Reducción importe de la Tasa por Derecho de Examen. De conformidad con la



Colmenar Viejo

Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha Tasa, se aplicará una reducción sobre las tarifas, quedando una cuota de 2€, a los siguientes sujetos pasivos:

- a) Personas que se encuentren en situación de desempleo, mediante certificado expedido por la Oficina Regional de Empleo, con fecha actualizada.
- b) Personas con diversidad funcional en grado igual o superior al 33% debiendo justificar tal condición junto con la instancia, mediante certificado o tarjeta expedido por el órgano competente en el que se indique el Grado de diversidad funcional.
- c) Miembros de familia numerosa, debiendo acreditar tal condición, junto con la instancia, mediante el Título de Familia Numerosa en vigor, o en su defecto, certificación de Familia Numerosa expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que corresponda.

En el caso de abonar la tasa bonificada, deberá aportarse la documentación correspondiente que así lo acredite.

5.6. Vinculación a los datos. Los/las aspirantes quedan vinculados/as a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán demandar su modificación motivadamente mediante instancia general presentada en el Registro Electrónico dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1. Lista provisional de personas admitidas y excluidas. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el órgano competente, en el plazo máximo de un mes, plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que se concede a los mismos. Dicha Resolución se expondrá al público en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento y en la página Web, cuya dirección es: www.colmenarviejo.es.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, las personas aspirantes provisionalmente excluidos/as o que no figuren en la lista provisional de



Colmenar Viejo

personas admitidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, presentando el correspondiente escrito ante el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

6.2. Causas de exclusión no subsanables. A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para formar parte del proceso selectivo.
- La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen.

6.3. Comprobación. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. Lista definitiva de personas admitidas y excluidas. La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan peticiones de subsanación o reclamaciones frente a la misma. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, si procede, mediante una nueva resolución por la que el órgano competente aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Tablón de Edictos y Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, junto con la composición nominal del Tribunal de Selección con sus titulares y suplentes.

Asimismo, y a propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de los ejercicios teórico y teórico-práctico.

6.5. Recursos. Contra la Resolución por la que se haga pública la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa,



Colmenar Viejo

podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios de este Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo será designado por la Junta de Gobierno simultáneamente con la aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as.

7.2. El Tribunal estará compuesto por cinco miembros funcionarios de carrera, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cada uno de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para para la categoría de la plaza convocada.

No podrán formar parte del Tribunal de Selección el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

7.3. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre



Colmenar Viejo

ambos sexos.

7.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes respectivamente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. En dicha sesión, el Tribunal adoptará las decisiones pertinentes en orden al correcto desarrollo del proceso. partir de su constitución, el Tribunal requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, para actuar válidamente. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

7.5. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7. El Tribunal, a efectos de indemnización por razón de servicios en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección se llevará a cabo a través del sistema de oposición. Tendrá por objeto valorar los conocimientos teóricos y prácticos sobre la materia. En todo caso, versará sobre el contenido del Programa que se recoge en las presentes bases.

La oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos. El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. De este modo, las personas aspirantes que no alcancen el nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación de cinco puntos en cada una de las pruebas calificables, serán eliminadas.

- *Primer ejercicio. Prueba teórica:* Consistirá en un cuestionario tipo test de 40 preguntas, con tres respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas la



Colmenar Viejo

correcta, que versarán sobre los temas 1 a 5 tanto del bloque de las materias comunes y 1 a 4 del bloque de las materias específicas del Programa, que figura en las presentes bases. Además, se incluirán un 10% adicional de preguntas de reserva que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 45 minutos. En la calificación del ejercicio, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 0,25 puntos. La pregunta no contestada, es decir, en la que figuren las tres alternativas en blanco o con más de una opción como respuesta, no será objeto de valoración. La pregunta contestada erróneamente tendrá una penalización de un tercio del valor de la pregunta correcta.

Se calificará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar. Los aspirantes que no hayan superado el primer ejercicio no podrán pasar a ningún ejercicio posterior.

- *Segundo Ejercicio. Prueba teórica-práctica:* Consistirá en un cuestionario tipo test de 20 preguntas, con tres respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre los temas 5 a 8 del bloque de las materias específicas del Programa que figura en las presentes bases. Además, se incluirán un 10% adicional de preguntas de reserva que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 25 minutos.

En la calificación del ejercicio, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 0,50 puntos. La pregunta no contestada, es decir, en la que figuren las tres alternativas en blanco o con más de una opción como respuesta, no será objeto de valoración. La pregunta contestada erróneamente tendrá una penalización de un tercio del valor de la pregunta correcta.

Se calificará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar.

Se procederá en primer lugar a la realización de la parte teórica y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta se recogerá toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte teórica práctica para su realización.



9. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

9.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad. a cuyo fin deberán estar previstos del documento nacional de identidad, carnet de conducir o pasaporte. En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

9.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por Resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 184, de 1 de agosto de 2025.

9.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

9.4. La publicación del anuncio del ejercicio y/o evaluación, se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Edictos y Anuncios del Ayuntamiento y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

9.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

10. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

10.1. El presente proceso selectivo, convocado a través del sistema de oposición, se valorará de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la media aritmética de la suma de la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios previstos en el mismo.



Colmenar Viejo

10.2. En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (práctico).
- En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio (test).
- De persistir el empate, este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por Resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública a que se refiere el artículo 17 del RGI, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

11. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y LISTA DE APROBADOS

11.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de Edictos y Anuncios del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, las calificaciones provisionales obtenidas, con la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, y por orden de la puntuación obtenida, quienes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de Edictos y Anuncios del Ayuntamiento de Colmenar Viejo la calificación definitiva, con la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Las personas aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

11.2. El Tribunal Calificador elevará al órgano competente la resolución del proceso selectivo, ordenando su publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en favor de los aspirantes que hayan obtenido la calificación definitiva más elevada del proceso selectivo.

11.3. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un



Colmenar Viejo

número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que continúen a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

11.4. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Concluido el proceso selectivo, las personas aspirantes que figuren en la propuesta de nombramiento deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de los veinte días hábiles, siguientes al de la publicación de dicha propuesta, los siguientes documentos:

- a) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.



Colmenar Viejo

c) Fotocopia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

e) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría convocada.

Quien, previo requerimiento, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase en plazo la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes Bases y normativa de aplicación, no podrá ser nombrado funcionario/a y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En caso de que la persona aspirante a la que correspondiese el nombramiento no fuera nombrada o no tomara posesión, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a la siguiente persona de la lista, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

12. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA

Concluido el proceso selectivo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera mediante resolución de la Sra. Primera Teniente de Alcalde, la cual se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

13. FORMACIÓN DE LISTAS DE ESPERA

Una vez finalizado el proceso selectivo el Tribunal formará una lista de espera, a efectos de nombramiento con carácter temporal de sus componentes para desempeñar las funciones de interino del Cuerpo Personal de Oficios: Ordenanzas, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala



Colmenar Viejo

Servicios Especiales, Grupo otras Agrupaciones Profesionales, cuando las circunstancias así lo requieran y siempre que exista crédito presupuestario que lo permita.

Dicha lista estará integrada con aquellas personas participantes en el proceso selectivo que hayan superado primer el ejercicio, pero no hayan obtenido plaza, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de esa lista de espera.

El llamamiento de los candidatos se efectuará conforme a los criterios establecidos en las Instrucciones y Régimen de funcionamiento de las listas de espera y bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Colmenar Viejo aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada 280/2025 el día 14 mayo de 2025.

14. RECURSOS

14.1. Recursos. Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las presentes bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, podrán recurrirse potestativamente en reposición o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

14.2. Recurso de Reposición. El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no



Colmenar Viejo

hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

15.3. *Recurso Contencioso Administrativo.* El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

PROGRAMA



MATERIAS COMUNES

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y Libertades fundamentales: Derechos de los españoles y extranjeros. Derechos y Libertades. De los principios rectores de la política social y económica. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales. De la suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 2. La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Del Gobierno y de la Administración.

TEMA 3. Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Disposiciones Generales. La Organización Institucional de la Comunidad de Madrid.

TEMA 4. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local: El municipio. El Padrón Municipal. Organización y competencias.

TEMA 5. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los empleados públicos. Derechos retributivos. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

TEMA 6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones públicas.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Registros. Colaboración de las personas. Comparecencia de las personas.



Colmenar Viejo

TEMA 2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

TEMA 3. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

TEMA 4. Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano. Las funciones de información administrativa y de atención al ciudadano. Oficinas de información y atención al ciudadano: funciones y cometidos.

TEMA 5. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Dependencias municipales, situación y cartera de servicios.

TEMA 6. Nociones básicas sobre seguridad en edificios municipales: señalización y seguridad. Planes de Emergencia y Evacuación en dependencias municipales. Real decreto 513/2017, de 22 de mayo, Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendio: Anexo II. Extintores de incendio.

TEMA 7. Custodia de máquinas, mobiliario, instalaciones y locales. Control de accesos. Apertura y cierre de locales y edificios. Puesta en marcha y parada de instalaciones. Funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos en edificios, proyectores, sistemas de sonido y megafonía, etc.

TEMA 8. Revisión y reposición de materiales, equipamientos e instalaciones. Subsanación de anomalías y desperfectos que no exijan especial cualificación técnica.

Firma, fecha y CSV al margen